



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



08

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2019-GM-MPI

Ica,

13 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 1501-2019-GDU-MPI, de Gerencia de Desarrollo Urbano, Carta N° 019-2019-CCHR/CO, del Supervisor de Obra, el Informe de obra N° 006-2019-CCHR/SUP, del Supervisor de Obra, Carta N° 009-2019-CVP del Representante Legal del Consorcio Vial La Planicie, el Informe N° 37-2019-SGSLO/AMPL del Monitor de Obra, el Informe N° 590-2019-SGLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de la Liquidación de Obras y el Informe Legal N° 125-2019-GAJ-MPI, sobre liquidación de Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente liquidación de obra, se sujetara a lo señalado en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que al momento de la suscripción del contrato se encontraba vigente este reglamento;

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, señala que: **"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"**;

Que, mediante Informe N° 1501-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa sobre la liquidación del proyecto: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 590-2019-SGLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; se informa que se cumplen con todos los requisitos técnicos para que se apruebe su liquidación de contrato de obra, asimismo del recalcule de la liquidación se tiene un monto real invertido que asciende a S/ 612,424.82 (Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 7,920.81 (Siete Mil Novecientos Veinte con 81/100 Soles) incluido IGV; por lo que con todos los actuados remite la documentación a esta Gerencia para su revisión y con la finalidad de que se emita el acto resolutorio de aprobación de liquidación de obra; asimismo, se deberá hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2018 se firma contrato de obra N° 010-2018-GM-MPI, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; suscrito entre el Consorcio Vial Planicie y la entidad, por la suma ascendiente a S/ 604.504.02 (Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Cuatro con 02/100 Soles) con un plazo contractual de 60 días;

Que, con fecha 08 de febrero del 2019, mediante asiento N° 087 del cuaderno de obra, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de los trabajos de ejecución de obra; asimismo con asiento N° 88 de cuaderno de obra, supervisor pone de conocimiento a la entidad la culminación de los trabajos y solicita proseguir con los trámites de recepción de obra;

Que, con asiento de obra N° 90, de fecha 14 de febrero del 2019, el Supervisor de Obra comunica a la entidad que en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha verificado el levantamiento de observaciones por parte de la contratista; por lo que con fecha 22 de abril del 2019, se firma el acta de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 008-2019-CVP, el representante legal del Consorcio Vial La Planicie, hace entrega de la liquidación de obra de acuerdo a lo establecido en el reglamento, asimismo mediante Carta N° 019-2019-CCHR/CO, el supervisor de obra se pronuncia sobre la liquidación de obra señalando que se deben levantar las observaciones señaladas por este en los plazos de ley;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1.3 SET. 2019



Que, mediante Informe N° 37-2019-GDU-SGSLO/AMPL, el Monitor de Obra, concluye que expediente de liquidación de contrato de obra del proyecto: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; cuanta con todos los documentos necesarios para una liquidación de contrato de obra; asimismo informa del recalcule de la liquidación de contrato se tiene un monto real invertido ascendente a S/ 612,424.82 (Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 7,920.81 (Siete Mil Novecientos Veinte con 81/100 Soles) incluido IGV y la devolución por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de un monto que asciende a S/ 60,450.40 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100 Soles), incluidos IGV;

Que, mediante Carta N° 1049-2019-GDU-MPI, de fecha 17 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al contratista sobre la nueva estructura planteada por la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 09-2019-CVP, suscrita por el representante legal del Consorcio Vial La Planicie, comunica que aceptan la estructura de liquidación planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede ser definido como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad<sup>1</sup>. En este caso es a favor del contratista de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 37-2019-GDU-SGSLO/AMPL, el Monitor de Obra; el cual ha sido aceptado por el contratista mediante Carta N° 09-2019-CVP; por lo cual se debe proseguir con el procedimiento de liquidación de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Que, así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecta la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normatividad de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, al respecto es señalar que de acuerdo a los informes de Sub Gerencia de Liquidación de Obras, así como los informes de la Supervisión de la Obra, del Residente, del Monitor de Obra y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que señalan que el contratista ha cumplido con lo establecido en el reglamento es que debe proceder a la aprobación de la liquidación de obra conforme a ley;

Que, con respecto a la Garantía presentada por el contratista al momento de ejecutar la obra, se debe señalar que el artículo 125 del Reglamento, establece que la garantía "debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"; asimismo señala que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor"; por lo que, una vez emitido el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de la obra a favor del contratista, se debe proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, como lo señala el artículo 125 del reglamento; debiéndose señalar que en el presente caso existe un saldo a favor del contratista como lo señalan los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, mediante Informe N° 009-2019-CECHV-SGC-GA-MPI, el Sub Gerente de Contabilidad, señala que se ha realizado la revisión, evaluación y se realizado cruce de información de los gastos sustentan la ejecución de la obra, mediante comprobantes de pago y las facturas, asimismo se ha revisado, analizado los reajustes de acuerdo a las tablas de cálculo, donde se detalla en el análisis de revisión contable, donde se concluye que se aprueba la revisión contable de la obra y su liquidación final por un monto de S/ 612,424.82 (Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 82/100 Soles) incluidos IGV con un saldo a favor del contratista de S/ 7,920.81 (Siete Mil Novecientos Veinte con 81/100 Soles) incluido IGV, asimismo la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 60,450.40 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 125-2019- GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa: 1) Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La**

<sup>1</sup> Opinión N° 012-2016/DTN: Contenido de la Liquidación de Obra.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

13 SET. 2019



09

**Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica -Ica"**, con monto real invertido ascendente a S/ 612,424.82 (Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 7,920.81 (Siete Mil Novecientos Veinte con 81/100 Soles) incluido IGV y la devolución por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de un monto que asciende a S/ 60,450.40 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100 Soles), incluidos IGV; 2) Que, la Sub Gerencia de Tesorería, debe verificar a la fecha de la liquidación de la obra que se encuentren vigentes las cartas fianzas que garantizan la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado; y 3) Notifíquese a las partes en el marco de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica -Ica"**; conforme a Ley;

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en las calles de la Residencial La Planicie de Huacachina, Distrito de Ica, Provincia de Ica -Ica"**, con monto real invertido ascendente a S/ 612,424.82 (Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 7,920.81 (Siete Mil Novecientos Veinte con 81/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de precios por fórmula polinómica. De acuerdo a los considerandos esgrimidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 60,450.40 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100 Soles), a favor del Consorcio Vial La Planicie.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutorio con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL

